



CV/UTSLP/DDI/2013/21

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS EN SISTEMA DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR [REDACTED] E-1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por medio de su representante legal:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
 - b) Que el objetivo y finalidad principal de "LA UNIVERSIDAD", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de

E-4

E-3

E-2

2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CON



CV/UTSLP/DDI/2018/21

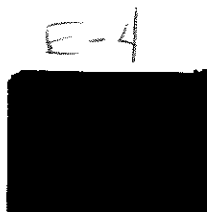
- eficiencia y sentido social.
- c) Que su Rectora, C.P. Leonor Rivera Pérez, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25.- 2ª Reunión Extraordinaria del 25 de abril del 2017.
 - d) Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, C.P. 78340.
 - e) Que cuenta con los recursos humanos, académicos y administrativos para formar profesionistas TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS.
 - f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS970721Q37.

II. Declara "LA EMPRESA" por medio de sus representantes legales:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 464 de fecha 18 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis Ruiz Martínez, Corredor Público Número Cuatro del Estado de Chihuahua del, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público del Distrito de Bravos, Chihuahua, bajo el número cincuenta y dos libro primero volumen 44, y que con fecha 11 de Junio de 2013 mediante instrumento 68161 otorgado ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, titular de la Notaria Número Uno de la Ciudad de México se hace constar el cambio de denominación para quedar PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 69134 de fecha 11 de Octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, titular de la Notaria Número Uno de la Ciudad de México.
- c) Que señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente Contrato, el situado en Avenida Amsterdam 104 Manzana 8 en Logistic Park, CP. 79526, Villa de Reyes, San Luis Potosí, México.

III. Declaran Ambas Partes que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio,



CONV



CV/UTSLP/DDI/2013/21

para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Haber negociado libremente las condiciones de este documento, con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas y de sus anexos los cuales forman parte integrante del presente convenio.

Ser su libre y absoluta voluntad el celebrar el presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han convenido de común acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases, compromisos y mecanismos de colaboración entre las partes a fin de acordar la estructura académico-administrativa-práctica para el desarrollo de la carrera de TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS en sistema dual impartida por "LA UNIVERSIDAD", a un grupo de candidatos que serán elegidos en forma conjunta en lo sucesivo denominado "LOS ESTUDIANTES", cumpliendo además con el esquema de formación profesional de "LA UNIVERSIDAD" en colaboración con "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de "LOS ESTUDIANTES", así como de las actividades que se desarrollan con motivo de su ejecución.
2. Realizar conjuntamente la selección de "LOS ESTUDIANTES" que participarán en el programa; de acuerdo a la normatividad aplicable para cada una de las partes.
3. Otorgar las facilidades necesarias para utilizar las instalaciones de ambas partes, cuando el programa educativo lo requiera.
4. Coordinar estancias cortas del personal de ambas instancias, para el intercambio de criterios y opiniones técnicas.

Para la ejecución de las actividades descritas en la presente Cláusula, se elaborarán proyectos específicos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.



CV/UTSLP/DDI/2018/21

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores y en general cualquier aspecto y elemento necesario para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

"LA EMPRESA" se compromete a lo siguiente:

1. Participar en la exposición de Empresas en "LA UNIVERSIDAD" para que "LOS ESTUDIANTES" conozcan los productos que elaboran.
2. Coordinar y recibir las visitas de los grupos de alumnos(as) en "LA EMPRESA" y presentar el proyecto Plastic Omnium del sistema dual a "LOS ESTUDIANTES" de tercer cuatrimestre de Procesos Industriales área Plásticos de "LA UNIVERSIDAD" en el sistema dual.
3. Aplicar en "LA UNIVERSIDAD" y/o en "LA EMPRESA" e interpretar y evaluar los exámenes psicométricos de "LOS ESTUDIANTES" interesados en participar en el proyecto Plastic Omnium de sistema dual.
4. Realizar exámenes, entrevistas con "LOS ESTUDIANTES" aspirantes y en su caso si así se define con Padres de familia en las instalaciones de "LA EMPRESA".
5. Informar a "LA UNIVERSIDAD" el listado de "LOS ESTUDIANTES" que hayan sido aceptados para cursar el programa educativo en el sistema dual tanto en electrónico como en físico.
6. Impartición de curso básico de inducción por parte de "LA EMPRESA".
7. Difundir entre sus trabajadores el programa educativo que ofrece "LA UNIVERSIDAD".
8. Apoyar las actividades educativas de "LOS ESTUDIANTES" con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, revisar y evaluarlos de acuerdo con el programa académico de "LA UNIVERSIDAD".
9. "LA EMPRESA" ofrecerá a cada uno de "LOS ESTUDIANTES" un apoyo económico y las prestaciones que se hayan definido en conjunto con "LA UNIVERSIDAD".
10. "LA EMPRESA" impartirá la capacitación en sus instalaciones de acuerdo a sus necesidades con los instructores designados por la misma.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sistema Dual: TSU en Procesos Industriales área Plásticos
Convenio Universidad Tecnológica de San Luis Potosí y Plastic Omnium

E-2

E-3

E-4

4

09

[Redacted signature area]

09/11



CV/UTSLP/DDI/2018/21

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a "LA EMPRESA" la comunicación con "LOS ESTUDIANTES" del programa educativo del tercer cuatrimestre, con la finalidad de proponerles cursar el sistema dual a partir del cuarto cuatrimestre, bajo el mapa cuatrimestral autorizado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS.
2. Coordinar las visitas de los grupos de "LOS ESTUDIANTES" de Procesos Industriales área Plásticos de tercer cuatrimestre en "LA EMPRESA".
3. Impartir el programa educativo de TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS en sus instalaciones a "LOS ESTUDIANTES" con una duración de TRES AÑOS, iniciando en sistema dual a partir del segundo año (cuarto cuatrimestre), quienes deberán de pagar las cuotas establecidas por concepto de inscripciones, colegiaturas y titulación a "LA UNIVERSIDAD".
4. Asignar a un Tutor(a) Académico(a) para el o los grupos(s) que se conformen en el sistema dual.
5. Al término de cada cuatrimestre, deberá de informar a "LA EMPRESA" de la condición académica de "LOS ESTUDIANTES" en forma general, así como de las bajas que hayan ocurrido.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

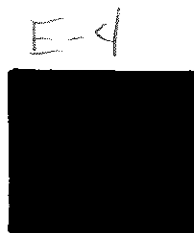
Por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que debido a la condición del presente convenio, bajo ninguna circunstancia se entienda que existe relación laboral de ninguna naturaleza; así mismo el personal de cada una de las partes tendrá únicamente subordinación y dependencia económica de la que la haya contratado.

Las partes se obligan a responder individualmente de cualquier reclamación, requerimiento o intención de cobro de naturaleza laboral, sacando en paz y a salvo a la cofirmante, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de las actividades del presente convenio.

SEXTA. SEGURO MÉDICO

"LA UNIVERSIDAD" manifiesta que "LOS ESTUDIANTES", están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del seguro facultativo, con el objeto de que se encuentren protegidos para el caso de cualquier accidente mientras se encuentran inscritos en el programa educativo.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES



3

CHV



CV/UTSLP/DDW/2013/21

Todos los avisos, notificaciones y entrega de documentos que deriven del presente convenio deberán hacerse por escrito y ser entregados personalmente o vía impresa de mensajería especializada recabando un acuse de recibo. Cualquier cambio en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este convenio, deberá ser notificado con cinco días hábiles de anticipación y en tanto no se haya notificado el cambio, se entenderá como válida cualquier notificación entregada en el último señalado por cada una de las partes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de dos años; no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente previa notificación por escrito enviada a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones pendientes que las partes hayan asumido en virtud del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciban reciprocamente durante y con posterioridad a la prestación de servicios que las une, obligándose también a no hacer uso de esta información más que para lo estrictamente indispensable.

Las partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que requiera del conocimiento de dicha información para la realización del proyecto.

Independientemente de lo señalado anteriormente, cada parte seguirá siendo responsable por el uso de que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de su divulgación.

La información considerada como confidencial incluirá información técnica, financiera y de negocios divulgada por cualquiera de las partes a la otra, única y exclusivamente para el proyecto indicado con anterioridad, incluyendo documentos, datos o información relacionada a planes, métodos, materiales, aparatos, diseños, investigación, rendimientos y especificaciones.

No se considera como información confidencial aquella que es del dominio público; sea de conocimiento de cada parte antes de recibirla de la otra; y sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la parte involucrada.

Ambas partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aún después de la vigencia del presente convenio, o cuando el mismo se haya dado por terminado de manera anticipada, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por un lapso de cinco años después de terminada la



C/UTULP/DDI/2018/21

relación contractual.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado según se acuerde por las partes. Ninguna modificación será válida, salvo que conste por escrito y esté debidamente firmada por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad.

"LAS PARTES" se obligan a resguardar los datos personales y adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben con motivo de este convenio. "LAS PARTES" se asegurarán que el personal que participe en el tratamiento de los datos personales esté sujeto a una obligación de confidencialidad. En todo caso, "LAS PARTES", responderán por el uso ilegal o inapropiado que haga su personal de los datos personales recibidos con motivo de este convenio, así como por las violaciones a dicha obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL

El presente Convenio constituye el acuerdo único entre las partes con respecto al objeto del mismo e invalida y sustituye en su totalidad cualquier otro documento o acuerdo, ya sea escrito o verbal anterior al presente Convenio celebrado entre las mismas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este instrumento es producto de la buena fe, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en la misma, las partes se someten expresamente al fuero de las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí; renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

E-4

E-3

E-2

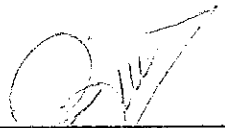


CV/UTSLP/DD/2018/21

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 19 de de dos mil dieciocho.

"LA UNIVERSIDAD"

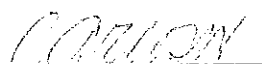
"LA EMPRESA"


C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ

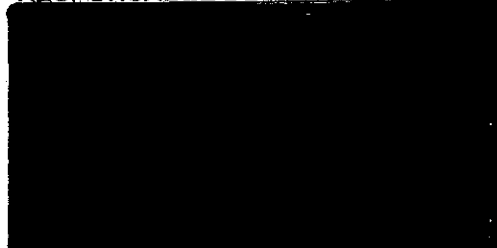
RESPONSABLE DEL PROYECTO


MTRA. LAURA ROXANA SANTIAGO ALVAREZ
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGO


ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
SECRETARIO ACADÉMICO

RESPONSABLE DEL PROYECTO



TESTIGO


GERENTE DE PRODUCCION

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA EMPRESA PLASTIC OMNIUM, EN 08 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CV/UTSLP/DDI/2018/21
QUE CONSTA DE 08 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del representante legal de "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-3.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del Responsable del Proyecto en "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-4.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del Testigo de "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-5.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del Responsable del Proyecto "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-6.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del Testigo de "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V."

Se eliminan 06 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del Representante Legal de "PLASTIC OMNIUM AUTO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.", así como su respectiva firma, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*

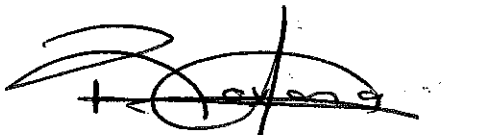
Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



MTRA. LAURA ROXANA SANTIAGO
ALVAREZ
DIRECTORA ACADÉMICA



ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA UTS LP

Autorización emitida en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 05 de Octubre del 2018.